



Medellín, 09/07/2021

EDICTO
LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **ELKIN HORACIO HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ** y **LUIS ANIBAL GALEANO LÓPEZ**, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía No. **70.095.664** y No. **70.099.535**, son titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **5218**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2021080002794 del 15 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD a los señores **ELKIN HORACIO HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ** y **LUIS ANIBAL GALEANO LÓPEZ** identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía No. **70.095.664** y No. **70.099.535**, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **5218**, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **FREDONIA** de este Departamento, suscrito el día 10 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 09 de septiembre de 2009, bajo el código **HCIN – 35**; para que en un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue:

- La presentación del pago de regalías por el último trimestre del año 2009, ya que en el expediente no se evidencia su presentación.
- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2010 y 2011, y I, II y III de 2012; toda vez que no reposan en el expediente minero.
- Las Regalías del trimestre I del año 2013, acorde con lo estipulado en CT 1276165 de 15/10/2019.



SC4887-1



- Los formularios de declaración y el soporte de pago de las regalías del II trimestre de 2016 debido a que la información no es clara y legible y no se diligenció el ítem Destino del Mineral.
- Las transferencias por concepto de reajuste de pago de regalías que el mismo citó en radicado No. 2018-5-6224 del 17 de octubre de 2018, a fin de proceder con la evaluación y validación de las Regalías de los trimestres IV-2015, I-2016, I-2017 y II-2017.
- La copia del pago del reajuste (número de transferencia) de los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del, I trimestre del año 2013, II, trimestre del año 2014, III trimestre del año 2015 (GRAVAS), III trimestre del año 2015 (RECEBO) y, teniendo en cuenta el numeral 2.2. del Concepto Técnico de Evaluación Documental No.1253520 del 01 de marzo de 2018 que al momento no se evidencia en el expediente.
- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2019 ya que en el expediente no se evidencian.
- El soporte de Pago y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III, IV de 2019, I TRIM de 2020, ya que en el expediente no reposan
- La póliza minero ambiental siguiendo las consideraciones del numeral 2.4. del Concepto Técnico transcrito.

PARÁGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a Los señores **ELKIN HORACIO HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ** y **LUIS ANIBAL GALEANO LÓPEZ** identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía No. **70.095.664** y No. **70.099.535**, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **5218**, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **FREDONIA** de este



SC4887-1



Departamento, suscrito el día 10 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 09 de septiembre de 2009, bajo el código **HCIN – 35**; para que en un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue:

- Los formatos básicos semestrales 2017, 2018, 2019.
- La presentación del FBM Semestral 2020, ya que en el expediente no reposa.
- El Formato Básico Minero Anual del año 2009, toda vez que no reposa en el expediente.
- Aclare, corrija o modifique los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2017 y 2018, atendiendo las especificaciones descritas en el numeral 2.3.2.
- El FBM anual de los años 2019 y 2020, ya que una vez revisado en plataforma, estos no aparecen.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a Los señores **ELKIN HORACIO HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ** y **LUIS ANIBAL GALEANO LÓPEZ** identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía No. **70.095.664** y No. **70.099.535**, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **5218**, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **FREDONIA** de este Departamento, suscrito el día 10 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 09 de septiembre de 2009, bajo el código **HCIN – 35**; para que en un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que haga o allegue:

- Diligencie la información del Destino del Mineral y diligencie el número de cedula en el formato de liquidación de regalía de los trimestres I y II de 2018, ya que al momento no se evidencia en el expediente.
- Diligencie la información del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2018 relacionada con el Destino del Mineral y diligencie el número de cédula.



SC4887-1



- La suma de CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L (\$403.323), más los intereses desde el día 03 de octubre de 2018, por concepto de intereses de pago de visita de fiscalización, ya que, revisado el expediente, no se evidencia el cumplimiento de dicha obligación

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa No. **5218**, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **FREDONIA** de este Departamento, suscrito el día 10 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 09 de septiembre de 2009, bajo el código **HCIN – 35**; lo siguiente:

- El Formulario para Declaración de Regalías del II trimestre de 2020 del Contrato 5218 por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO PESOS más valor de intereses de 8829, toda vez que se encuentra bien diligenciado, aparece bien el precio base de liquidación (P) y los intereses calculados para la fecha de pago.
- El Formulario para Declaración de Regalías del IV trimestre de 2020 del Contrato 5218 por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 6344086) toda vez que se encuentra bien diligenciado, aparece bien el precio base de liquidación y su soporte de pago.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico De Evaluación Documental **No. 2021030081163 del 29 de abril de 2021**.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR esta providencia personalmente al interesado o a su apoderado, de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. De no ser posible la citación personal se surtirá mediante edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un Acto Administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín el 15/06/2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 12 de julio del 2021 a las 7:30 a.m y se desfija el día 16 de julio de 2021, a las 5:33 p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



SC4887-1